

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA
29 DE JULIO DE 2.008.**

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a veintinueve de Julio de dos mil ocho, siendo las diecinueve horas, previa convocatoria al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Escámez Luque, asistido por la Secretaria General D^a M^a Rosa Ricca Ribelles, los siguientes señores:

- D. Raúl Castilla Gutiérrez.(PSOE).
- D. Juan Antonio Castilla Gutiérrez.(PSOE).
- D. David Naranjo Rioja.(PSOE).
- D. Manuel Rodas Ratazzi(PSOE).
- D^a M^a Dolores Macías Silva.(PSOE).
- D^a Feliciano Bernal Romero.(PSOE).
- D. Juan Franciso González Alfonso.(PSOE).
- D. Eustaquio Castaño Salado.(PP).
- D. Manuel Colorado Castaño. (PP).
- D.M^a Luisa García Contreras.(PP).
- D. Fernando de Cáceres García (PP)
- D.M^a Jesús Gutiérrez Almansa.(PP).
- D. Juan Antonio Naranjo Rioja.(APSM).
- D. José Torres Ortiz. (APSM).
- D. Manuel José Suarez Morales.(APSM).
- D. Antonio Martín Dominguez. (APSM).

forman el Pleno de este Ayuntamiento

El objeto de la reunión es celebrar la Sesión Ordinaria, convocada en tiempo y forma por el Sr. Alcalde-Presidente para el día y hora de la fecha.

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a votación el acta de la sesión anterior celebrada el pasado 19 de Junio de 2008, por el Sr.Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Eustaquio Castaño Salado se formula la siguiente observación:

En el 2º párrafo, del punto octavo del orden del día, en la página 57 donde dice “*exista un afán recordatorio*” debe decir “*exista un afán recaudatorio*”.

Con esta observación el acta de la sesión plenaria celebrada el pasado 19 de Junio de 2008 es aprobada por unanimidad de los asistentes.

PUNTO SEGUNDO: DACIÓN DE CUENTA DECRETO N°393/08 DE 20 DE JUNIO, APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2007

El Sr.Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar, D. Juan Antonio Naranjo Rioja, hace uso de la palabra para manifestar que, la Sra. Interventora ha emitido un magnífico informe en relación con la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2007, al que se le puede extraer mucha envidia, aunque reconoce que el informe viene a poner de manifiesto algunas cuestiones que ya eran conocidas por su Grupo.

Así el Sr.Portavoz destaca que en la página segunda del mencionado informe de Intervención expone que:

“Por otro lado uno de los problemas de los servicios económicos del ayuntamiento que ya se ha puesto de manifiesto en diferentes informes tanto del tesorero como de quien suscribe, es el hecho de detectarse un número significativo de ingresos que no están identificados, no sabiendo quién ni porqué se ingresan, debido a la falta de coordinación con otros servicios de dentro del propio Ayuntamiento. Lo que produce que existan conceptos sin formalizar, apareciendo como un pendiente de aplicar, y otras al ser tal cantidad de ingresos ni siquiera se aplican, a la espera de una averiguación larga y costosa, llegando en reiteradas ocasiones a no conseguirse, lo cual causa un aumento de trabajo, y de inseguridad, siendo necesario dedicar un mayor tiempo y más medios para poder compatibilizar el ejercicio anterior con el funcionamiento regular de la Intervención y Tesorería del ejercicio corriente.”

El Sr.Portavoz de Alternativa considera que lo anterior evidencia una falta de comunicación entre la Delegación de Hacienda y el Equipo de Gobierno que produce descoordinación y gran pérdida de tiempo.

El Sr. Portavoz de Alternativa, a continuación da lectura al siguiente párrafo del informe de Intervención de Fondos, página 9; que literalmente dice:

“ En el caso de que este remanente para gastos afectados sea negativo el artículo 193 del TR, regulador de las Haciendas Locales dispone que , para enjugarlo, se procederá , bien a la reducción de gastos en el presupuesto en la cuantía del déficit, o bien al concierto de una operación de crédito por el importe de dicho remanente negativo, en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 177,5 de la ley reguladora de las haciendas locales, o bien mediante la aprobación en el ejercicio siguiente del presupuesto con un superávit inicial no inferior al correspondiente déficit.”

Destaca el Sr. D. Juan Antonio Naranjo que, desde el Equipo de Gobierno, se ha comentado que era necesario la concertación de una póliza de crédito; argumentando que, era para pagar a los proveedores del Ayuntamiento, que como consecuencia de la crisis se habían vuelto más exigentes, y como resultado además del desfase de los ingresos procedentes de las licencias de obras; donde los contribuyentes tardan más en pagar.

Considera sin embargo que del informe de la Intervención de Fondos se deduce los verdaderos motivos de la concertación de la póliza de crédito.

Continúa el Sr.Portavoz de Alternativa por Sanlúcar diciendo que el aludido informe, en su página 16, en la sección de Ingresos, se llega a recoger que de las previsiones definitivas se han reconocido derechos liquidados de 11.227.057,02€, que ponen de manifiesto un grado de ejecución del

presupuesto de ingresos en unos 72,91 %.

Añade por otra parte que- a la vista del informe- los gastos de personal se han ejecutado en un 91%; mientras que las inversiones reales, esto es, el arreglo de calles y plazas pendiente sólo asciende a un 30%. De manera que de 10 pesetas sólo se ha gastado 3.

A continuación el Sr.Portavoz del Grupo Alternativa alude a las siguientes conclusiones extraídas del informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos:

En primer lugar, se debe efectuar una actuación fuerte para ejecutar el pendiente de cobro.

En segundo lugar, se debe analizar el pendiente de pago para ver las obligaciones que han prescrito ó aquellas que aún deben ejecutarse.

En tercer lugar, destaca que no existe programación en los gastos.

En cuarto lugar, resalta que no existe planificación en los gastos de inversion; especialmente en las obras, con especial referencia a la realización en el plazo previsto. Ejemplificando al respecto.

El Sr.Portavoz del Grupo Municipal Popular D.Eustquio Castaño Salado, toma la palabra para manifestar que; éste punto del orden del día, es sólo una dación de cuenta de Decreto que apruebe la Liquidación del Presupuesto; sin que se pueda a entrar a debatir este punto. Añade el Sr. Castaño que en una próxima Sesión Plenaria, cuando se debatan los Presupuestos del Ayuntamiento, podrá debatir lo que considere oportuno.

A continuación interviene el Sr.Delegado de Hacienda D.David Naranjo Rioja, para manifestar con respecto a la liquidación del Presupuesto, que si se aborda la liquidación, se debe tratar en su integridad y no diciendo únicamente aquello que interesa.

Añade que ya se puso de manifiesto que la liquidación del ejercicio 2006 contenía errores y no era correcta. Aclara que aquella liquidación arrojaba un resultado negativo en unos cuatrocientos millones de pesetas, unos dos millones y pico de euros .

Resalta sin embargo que no se ha puesto de manifiesto que la presente liquidación del Presupuesto del ejercicio 2007 ha sido positiva. Considerando que se deber decir todo.

Con respecto a la falta de coordinación aludida por el Sr. Portavoz de Alternativa, a la vista del informe de Intervención, aclara que la ausencia de coordinación no se refiere a las distintas concejalías si no que ésta se producen dentro de las distintas áreas.

En lo que respecta a las razones que han motivado la concertación de la póliza, destaca que no se ha engañado a nadie al respecto.

Referido al comentario del Sr. Portavoz Alternativa de que el Ayuntamiento deber ser más diligente en la gestión del cobro. El Sr.Delegado de Hacienda aclara que la gestión del cobro se tiene encomendada al Organismo Provincial de la OPAEF. Que la gestión del cobro conlleva la tramitación de un procedimiento que lleva su tiempo. Pero que lo anterior no evidencia una mala gestión del Equipo de Gobierno.

El Sr.Portavoz de Alternativa por Sanlúcar solicita nuevamente la palabra.

El Sr.Alcalde-Presidente hace uso de la palabra para poner de manifiesto que su voluntad no es cercenar la expresión de cualquier miembro corporativo; añadiendo sin embargo que ya le ha correspondido su turno de palabra.

El Sr.Portavoz de Alternativa por Sanlúcar pregunta a la Sra. Secretaria con respecto a la Dación de Cuenta de éste Decreto al Pleno; como cualesquiera otros que se introduce en el orden del día de las Sesiones Plenarias. Y en virtud de los que se formulan preguntas al respecto.

La Sra.Secretaria contesta diciendo que la Dación de Cuenta de un Decreto; como su propio nombre indica, es dar cuenta al Pleno Corporativo para su debida fiscalización; sin que el mismo se someta a votación de dicho órgano colegiado.

El Sr. Alcalde-Presidente hace uso de la palabra para manifestar que éste asunto se somete al parecer del Pleno permitiendo preguntar y admitir apreciaciones; considerando sin embargo que no hay que entrar a debatir el asunto.

Por todo ello se da cuenta del siguiente Decreto de Alcaldía nº 393/08, de fecha 20 de Junio de 2008, cuyo contenido es el siguiente:

“D. Juan Escámez Luque, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Examinado el Expediente de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2007 y visto el informe de la Intervención Municipal nº 79/08 con fecha de 20 de junio de 2008 y de conformidad con lo establecido en los artículos 191 a 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, desarrollados por los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y con las Reglas 76 y ss. de la Instrucción de Contabilidad para Entidades Locales, aprobada por Orden de 23 de noviembre de 2004.

RESUELVO:

Primero.- *Aprobar la liquidación del Presupuesto de la Entidad del ejercicio 2007, y que resumida consta de las siguientes magnitudes, en euros:*

CONCEPTO	EUROS
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	11.372.223,55
A) Previsiones iniciales	4.024.405,89
B) Modificaciones	15.396.629,44
C) Previsiones definitivas	11.227.057,02
D) Derechos reconocidos netos	8.926.754,46
E) Recaudación neta	
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	11.372.223,55
A) Créditos iniciales	4.024.405,89
B) Modificaciones	15.396.629,44
C) Créditos definitivos	10.355.589,96
D) Obligaciones reconocidas netas	7.911.494,90
E) Pagos realizados	2.300.302,56
PENDIENTES DE COBRO EJERCICIO CORRIENTE	2.444.095,06
A) Derechos pendientes de cobro a 31-12-2007	
2007	
REMANENTE DE TESORERIA	
A) Remanente de tesorería total	2.645.626,85
B) Exceso de financiación afectada	3.326.703,54
C) Remanente de tesorería para gastos generales	-1.308.415,06
RESULTADO PRESUPUESTARIO	
A) Resultado presupuestario	871.467,06
B) Resultado presupuestario ajustado	13.122,20
REMANENTES DE CREDITOS	
A) Remanentes de créditos	5.041.039,48

Segundo.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Tercero.- Remitir copia de la liquidación a la Delegación Provincial del Ministerio de Hacienda y a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

PUNTO TERCERO: RATIFICACIÓN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL APROBADO EL 10 DE JULIO DE 2008 Y RECTIFICADO CON FECHA 18 DE JULIO DE 2008, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENACIÓN Y MEJORA DE LA MOVILIDAD EN LA AVDA. HERMANO CIRILO.

Dada cuenta del dictámen de la Comisión Informativa, el Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D.Juan Antonio Naranjo, hace uso de la palabra para sugerir que se estudie la posibilidad

de que la obra, cuyo proyecto se aprueba, se ejecute directamente por el Ayuntamiento con medios y material propio.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso, le contesta diciendo que -como ya pusiera de manifiesto en la sesión plenaria que aprobó el Convenio de Colaboración del que deriva ésta actuación- en una de sus cláusulas se preveía expresamente la imposibilidad de que el Ayuntamiento ejecutara las obras directamente por administración.

El Sr. Portavoz de Alternativa por Sanlúcar hace uso de la palabra para manifestar que en aquella sesión plenaria también él consideró que cuando se estima oportuno se utiliza la Sociedad Municipal Sanlúcar Sostenible, para realizar determinadas actuaciones ejemplificando al respecto.

Por todo ello se da cuenta del siguiente acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 10 de Julio de 2.008 y rectificado en Junta de Gobierno de fecha 18 de Julio de 2.008, relativo a la aprobación del proyecto de Ordenación y Mejora de la Movilidad en la Avda. Hermano Cirilo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ACUERDO DE APROBACIÓN DE PROYECTO, INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE ORDENACIÓN Y MEJORA DE LA MOVILIDAD EN LA AVDA. HERMANO CIRILIO DE ESTA LOCALIDAD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE.

El Ayuntamiento es beneficiario de una subvención total por importe de 51.854,53 euros procedente de FEDER (40.784,46 €), IMSERSO (6.991,62 €) y la Fundación ONCE (4.078,45 €), prevista en el Convenio de Colaboración entre el IMSERSO, la Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de personas con discapacidad y este Ayuntamiento, de fecha de 26 de octubre de 2007 para la realización de obras de ordenación y mejora de la movilidad en la Avda. Hermano Cirilo. La aportación municipal a dicha obra es de 6.408,99 euros, con lo que el importe total del proyecto asciende a la cantidad de 58.263,52 euros.

Para tal finalidad, los Servicios Técnicos municipales han elaborado el Proyecto de la obra, con los datos que a continuación se relacionan:

- *Arquitecto Municipal redactor: D. Alberto Martín-Loeches Sánchez.*
- *Proyecto: “PROYECTO DE ORDENACIÓN Y MEJORA DE LA MOVILIDAD EN AVDA. HERMANO CIRILIO”.*
- *Presupuesto del Proyecto: 58.263,52 euros.*

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 105.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en conexión con la Disposición Adicional 2ª.1 de la Ley 30/2007, el órgano competente para aprobar el proyecto de la obra es el Alcalde, si bien esta competencia está actualmente delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía nº 293/08, de 12 de mayo de 2008.

Visto los informes al Proyecto referido emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha de 7 de julio de 2008, así como por la Vicesecretaría-Intervención, de fecha de 10 de julio de 2008, obrantes en el expediente.

Por tratarse de una obra subvencionada, la misma ha de estar totalmente justificada antes del 31 de octubre de 2008, motivo por el que se impone la necesidad de contratación a la mayor brevedad

posible de la obra.

Dado el presupuesto de la obra, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 155.d), 161 y 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), es posible acudir al procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del presente contrato de obra.

Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Acta de Replanteo Previo, de fecha de 3 de julio de 2008, levantada por el Arquitecto Municipal redactor del Proyecto.*
- Certificado de disponibilidad de los terrenos.*
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares*
- Informe de Vicesecretaría-Intervención*
- Certificado de Intervención.*

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos 93, 94, 99 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en ejercicio de las atribuciones del Alcalde delegadas mediante Decreto nº 293/08, de 12 de mayo de 2008, en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: *Iniciar el procedimiento negociado sin publicidad para la contratación de la obra de “ORDENACIÓN Y MEJORA DE LA MOVILIDAD EN LA AVDA. HERMANO CIRILO”, con un presupuesto de 58.263,52 euros.*

SEGUNDO: *Aprobar el Proyecto de Ordenación y Mejora de la Movilidad en Avda. Hermano Cirilo referido en la parte expositiva del presente acuerdo, debiendo someterse dicha aprobación a ratificación por el Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre.*

TERCERO: *Adjudicar el contrato de obra de Ordenación y Mejora de la Movilidad en la Avda. Hermano Cirilo, por procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en los artículos 155.d) y 161.2 de la LCSP, tramitación ordinaria.*

CUARTO: *aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que habrá de regir el contrato.*

QUINTO: *Aprobar el gasto correspondiente por importe de 58.263,52 euros con cargo a la partida presupuestaria 03/4320/6110023.*

SEXTO: *cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.*

SÉPTIMO: *dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente.”*

El Pleno de la Corporación por trece votos a favor del Grupo Socialista (8) y del Grupo Popular (5) y cuatro abstenciones del Grupo Alternativa por Sanlúcar (4), ratifican el acuerdo anteriormente transcrito.

PUNTO CUARTO: RATIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N°435/08, DE 2 DE JULIO, RELATIVO A LA APROBACIÓN PROYECTO TERMINACIÓN OBRAS DE MEJORA EN PLAZA DE LAS MAJAROCAS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa, el Sr.Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar D.Juan Antonio Naranjo Rioja solicita igualmente; como en el punto anterior, que se estudie la posibilidad de ejecutar las obras por Administración con medios propios del Ayuntamiento.

Se da cuenta del siguiente Decreto de Alcaldía nº 435/08, de fecha 02 de Julio de 2008, cuyo contenido es el siguiente:

“Mediante acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla de fecha de 20 de diciembre de 2007 se aprobó el Plan de Inversiones 2008 y sus bases de ejecución, incluyendo al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de la competencia municipal y de Carreteras, con la obra de “Terminación de obras de mejora en Plaza de las Majarocas”.

De acuerdo con lo anterior, se ha elaborado el Proyecto de la obra, con los datos que a continuación se relacionan:

- *Arquitecto Municipal redactor: D. Alberto Martín-Loeches Sánchez.*
- *Proyecto: Proyecto de Terminación de Obras de Mejora en Plaza de las Majarocas.*
- *Presupuesto del Proyecto: 131.102,50 euros.*

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 105.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en conexión con los artículos 21.1.o) y 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con la Disposición Adicional 2ª.1 de la Ley 30/2007, dado que la obra no está prevista en el presupuesto, el órgano competente para aprobar el proyecto de la obra es el Pleno Corporativo.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como por la Vicesecretaría-Intervención, ambos de fecha de 2 de julio de 2008, obrantes en el expediente.

Visto cuanto antecede, y al objeto de remitir a la mayor brevedad posible la aprobación del Proyecto a la Diputación Provincial de Sevilla, tengo a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Terminación de Obras de Mejora en Plaza de las Majaroca de esta localidad con un presupuesto de 131.102,50 euros.

SEGUNDO: solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla la delegación al Ayuntamiento para contratar de la ejecución de la obra.

TERCERO: dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente.

CUARTO: someter el presente Decreto a ratificación por el Pleno del Ayuntamiento, en la próxima sesión que celebre.”

El Pleno de la Corporación por ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista (8) y nueve abstenciones del Grupo Popular (5) y del Grupo Alternativa por Sanlúcar (4), ratifican el Decreto anteriormente transcrito.

PUNTO QUINTO: RATIFICACIÓN DECRETO 424/08, DE 27 DE JUNIO, RELATIVO A LA SUBVENCIÓN SOLICITADA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2006, DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTES.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda; el Sr.Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar, D.Juan Antonio Naranjo Rioja, hace uso de la palabra para manifestar que; antes de solicitar una subvención, se debe valorar la capacidad económica que ésta entidad posee para hacer frente a la aportación municipal que de la misma se derive.

Considera que en ésta ocasión, se está actuando en contra de este principio; así se solicita primero el otorgamiento de una subvención; y posteriormente se calibrará por parte del Ayuntamiento qué capacidad económica posee para hacer frente a la aportación municipal para su cofinanciación.

Considera sin embargo el Grupo Municipal al cual representa, se va abstener en éste punto del orden del día, con el fin de que no se instrumentalice su voto en contra.

Adelanta por tanto que su Grupo se abstendrá en este punto del orden del día dejando constancia de las dificultades que entrañaría la realización de un macroproyecto de las instalaciones deportivas de ésta envergadura.

A continuación el Sr.Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Eustaquio Castaño Salado hace uso de la palabra para manifestar que el Grupo Municipal al cual representa emitirá su voto en el sentido de la abstención; en coherencia con la primera solicitud de subvención que se cursó en ésta misma materia, al amparo de la Orden que regula esta subvención.

Añade el Sr. Castaño que; el Grupo Alternativa por Sanlúcar en aquella primera, ocasión votó en contra de la primitiva solicitud de subvención en materia de deporte.

Seguidamente el Sr.Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Juan Francisco González Alfonso, hace uso de la palabra para manifestar que cuando se solicitó en Pleno la actuación, en materia de instalaciones deportivas, no era necesario la presentación de un proyecto; si no inicialmente de unos módulos. Acogiéndose el Ayuntamiento a uno de ellos.

Añade que en ésta ocasión la Dirección de Infraestructuras Deportivas ha comunicado al Ayuntamiento que ha sido beneficiario de la Subvención, debiendo en ésta ocasión reformular la solicitud de subvención al amparo de la normativa reguladora de la misma.

Por todo ello se da cuenta del siguiente Decreto de Alcaldía nº 424/08, de fecha 27 de Junio de 2008, cuyo contenido es el siguiente:

“Al amparo de la convocatoria de subvenciones realizada por Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, modificada por la de 28 de junio de 2007 y por la de 27 de noviembre de 2007, por las que se establecen las bases para la concesión de

subvenciones en materia de deporte, este Ayuntamiento formuló solicitud en los siguientes términos:

- *Actuación: obras de reforma, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas existentes en el Pabellón Cubierto y Polideportivo de Sanlúcar la Mayor.*
- *Importe total: 4.388.000,00 euros.*
- *Importe solicitado: 2.194.000,00 euros.*

Por la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía se ha comunicado a este Ayuntamiento que ha resultado beneficiario provisional de la ayuda solicitada, en los siguientes términos:

- *Actuación: obras de reforma, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas existentes en el Pabellón Cubierto y Polideportivo de Sanlúcar la Mayor.*
- *Importe total: 4.388.000,00 euros.*
- *Importe subvencionado: 1.200.000,00 euros.*

Asimismo, remiten un borrador de convenio de colaboración acogiendo a las Órdenes referidas, para su aprobación, otorgando a esta Corporación la posibilidad de reformular la solicitud de la subvención.

A la vista de cuanto antecede, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO: reformular la solicitud de subvención referida en la parte expositiva, la cual queda como se indica a continuación:

- *Actuación: obras de reforma, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas existentes en el Pabellón Cubierto y Polideportivo de Sanlúcar la Mayor.*
- *Importe total: 2.400.000,00 euros.*
- *Importe solicitado: 1.200.000,00 euros.*

SEGUNDO: aprobar el Borrador del Convenio de Colaboración remitido por la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR (SEVILLA) PARA OBRAS DE REFORMA, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EXISTENTES EN EL PABELLON CUBIERTO Y POLIDEPORTIVO.

En, Sanlúcar la mayor, a de de 2008

REUNIDOS

De una parte, Don Luciano Alonso Alonso, Consejero de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, en representación de la Consejería de la que es titular y,

De otra parte, Don Juan Escamez Luque, Alcalde-Presidente del Exclmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Actuando ambos en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas; el primero de los mismos, por el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 2 del Decreto 119/2008 de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio; y el segundo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

La partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada una interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

1º.- Que el artículo 72 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de deportes y actividades de tiempo libre.

2º.- Que la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, es el órgano administrativo competente en materia de deporte, y está interesada en cualquier esfuerzo o iniciativa que suponga cooperar en la dotación de infraestructuras deportivas que persiga una finalidad pública o sea de interés social, y que permita equilibrar territorialmente las infraestructuras deportivas.

3º.- Que el artículo 10.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, establece la procedencia de la coordinación de competencias de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de las de éstas.

4º.- Que a tal fin la Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA núm 239 de 13 de diciembre de 2006) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, modificada por la de 28 de junio de 2007 (BOJA núm 134 de 9 de julio de 2007), y por la de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm 243 de 12 de diciembre) en desarrollo de los artículos 6.g) y 50.4 de la Ley de Deporte, regula el procedimiento de colaboración entre esta Consejería y las entidades Locales Andaluzas o sus Organismos Autónomos para la dotación de infraestructuras deportivas, elemento esencial para la generalización de la práctica deportiva entre todos los ciudadanos de nuestra Comunidad.

5º.- De acuerdo con el artículo 28 de la citada Orden, procederá la terminación del procedimiento mediante la formulación del correspondiente Convenio de colaboración, cuando el importe de la subvención supere la cifra de 100,000,00€.

6º.- El artículo 9,3 de la referida Orden establece que el plazo de presentación de solicitudes será el establecido entre el 1 y el 31 de enero de cada año.

7º.- Que el Convenio que hoy se suscribe al amparo de la citada Orden lleva a efecto la voluntad de las Administraciones interviniente de posibilitar el acceso de los ciudadanos de la Entidad Local a la práctica del deporte mediante la dotación de infraestructuras deportivas que completen las de dicha naturaleza que no hayan podido ser desarrolladas con anterioridad.

CLÁUSULAS

Primera.- Constituye el objeto del presente Convenio la instrumentación de la subvención concedida a EL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR, para la ejecución de la/s actuación/es precisas en el Anexo I de este Convenio por los importes y con la distribución de anualidades fijada en el mismo.

Segunda.- La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte se compromete a:

a) La supervisión del proyecto en materia deportiva, para el cumplimiento de cuantas normas y especificaciones deben contemplar las instalaciones o los espacios deportivos previstos en el Anexo I. En todo caso, el Proyecto estará adaptado a las necesidades de espacios deportivos necesarios y planificados por EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

B) Destinar a la financiación de las obras un importe global que no será superior al 50 % del coste de la totalidad de las obras objeto del presente Convenio, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, fijada en el Anexo I del mismo.

Tercera.- La Entidad Local se compromete a:

a) Aportar los terrenos sobre los que se ubicarán las instalaciones deportivas, que deberán estar urbanizados y dotados de los servicios básicos de agua, electricidad y alcantarillado, así como libres de cargas y gravámenes y con las calificaciones urbanísticas y los servicios básicos necesarios para que puedan ejecutarse en los plazos establecidos y conforme a la legalidad vigente.

b) Redactar los Proyectos Básicos y de Ejecución, de las obras recogidas en el Anexo I, de conformidad con la definición técnica y funcional de los mismo acordada con la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, debiendo contemplar la pre-instalación de energías renovables; y con la supervisión por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de su adecuación al Convenio y a las características que en materia deportiva deban reunir estas instalaciones.

c) Disponer de las instalaciones deportivas donde se van a realizar las actuaciones inscritas en su Registro de Bienes, sin servidumbres, libre de cargas o gravámenes, y con las calificaciones urbanísticas, los servicios y las infraestructuras básicas necesarias para que puedan ejecutarse en los plazos acordados y con total legalidad.

d) Adjudicar y contratar las obras que se mencionan en el Anexo I, de acuerdo con las normas sobre contratación pública.

e) Ejecutar las obras en un plazo no superior a tres años, correspondiendo a EL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR el seguimiento de la ejecución de las obras a través de la dirección facultativa y técnica pertinente. La actuación, debe finalizar como obra completa, en los términos previstos en el artículo 125 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, para las que han sido ejecutadas.

f) Financiar la cantidad de 1.200.000 €, que representa un 0,50 del presupuesto global de la obra que asciende a la cantidad de 2.400.000 €, así como el incremento que se produzca sobre dicho presupuesto como consecuencia de las modificaciones que se introduzcan en el proyecto de la obra inicial y se tramiten de acuerdo con la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Igualmente, los intereses devengados por los pagos extemporáneos al contratista serán por cuenta y en su totalidad con cargo a dicha EELL.

g) Soportar, en general, los tributos, así como las cargas y gravámenes derivados de la expedición de licencias y concesiones municipales para la realización de las obras, y en

concreto, el Impuesto sobre Construcciones. Instalacione y Obras.

h) Coordinarse con la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en virtud del principio de coordinación interadministrativa previsto en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

i) Entregar el documento técnico que defina el estado final de las actuaciones realizadas en el plazo máximo de tres meses contados desde la recepción de las mismas.

j) Cumplir, en su caso, el Anexo II " Prescripciones específicas".

Cuarta.- El pago y la justificación de la subvención se realizará de la siguiente forma:

a) El pago de la subvencion se realizará conforme a las anualidades definidas en el Anexo I de este Convenio " ACTUACIONES Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES".

b) Pagos anticipados: de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte podrá abonar de una sola vez o mediante pagos sucesivos, según las disponibilidades presupuestarias, cantidades a cuenta hasta el 75 % de la subvención concedida. La fecha de justificación del primer pago será de 20 meses, entendiéndose este periodo como máximo, a contar desde la materialización del pago.

c) Efectuado el primer pago, no se podrá proceder a la tramitación de sucesivos pagos, en tanto no se justifique el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Que el pago realizado haya sido aplicado en su totalidad a la finalidad para la que se concedió.
2. Que el beneficiario haya aportado a esa fecha un porcentaje igual o superior al recibido.

d) Pagos previa justificación de la inversión realizada: las cantidades que excedan del límite a que se refiere el apartado b) anterior, se abonarán previa presentación de las certificaciones de obras o facturas que acrediten la ejecución de la inversión realizada, y emitidas de acuerdo con lo establecido en la Orden reguladora, en este Convenio y demás normativa de general aplicación.

No obstante, el último pago correspondiente al 10 % de la cantidad total a subvencionar, se abonará a la presentación de la certificación final o de las facturas correspondientes por el 100% de la obra ejecutada, incluidas en la liquidación final de las mismas.

Los pagos se justificarán mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten el cumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada, y cumplan los siguiente requisitos:

1. Serán aprobadas por el órgano competente de la Entidad Local beneficiaria e informadas favorablemente por la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte donde aquella radiquen.
2. La justificación de la actuación será por el importe total del proyecto presentado por el beneficiario, con las variaciones que hayan sido autorizadas en el transcurso de las obras, y con independencia de cual sea la cantidad subvencionada.
3. La fecha de expedición de las facturas será posterior a la de terminación del plazo de presentación de solicitudes previsto en la correspondiente convocatoria, y anterior al plazo de tres meses desde la recepción y liquidación de las obras.

En caso de producirse alguna baja en la adjudicación de las obra, la aportación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte se vería minorada por dicha baja, que se detraería del último pago y, en su caso, del/los Inmediato/s anterior/es.

Toda modificación del proyecto o memoria aprobada, deberá ser informada por la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas antes de su realización.

Esta subvención, quedará expresamente sujeta a lo dispuesto en la Instrucción que sobre forma y plazos de justificación dicte la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título VIII “ De las ayudas y subvenciones públicas” de la Ley 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a lo establecido, y demás normativa vigente en la materia.

Quinta.- *Una vez terminadas las obras contratada y ejecutada la recepción de las mismas, en presencia de los representantes de las Administraciones Públicas conveniadas, se formalizará el acta de entrega a EL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR, titular de las mismas, con las condiciones que se recogen en este Convenio y en la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladora para la concesión de subvenciones en materia de Deporte.*

En el plazo de un año desde la firma del acta de entrega, EL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR incluirá las instalaciones construidas en su Inventario de Bienes y Derechos y formalizará en el Registro de la Propiedad la correspondiente escritura de obra nueva e inscripción del inmueble afectado a actividades deportivas por un periodo de treinta años, así como solicitará su inscripción en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas, en el plazo de dos meses desde la concesión de la licencia municipal de apertura, o en su caso desde su puesta en funcionamiento.

Sexta.- EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR:

a) Asumirá los gastos de mantenimiento y conservación de las mismas en perfecto estado de uso y se obligará a mantenerlas en su destino deportivo por un plazo de treinta años, durante el cual no podrá enajenarlas, ni ceder, en ningún caso, su uso, sin autorización expresa de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, quedando exonerada la misma de cualquier imputación de responsabilidades por daños contractuales o extracontractuales ocasionados en la prestación del servicio a que se destinan tales instalaciones.

Será requisito indispensable para la autorización de enajenación o desafectación al uso deportivo, la previa devolución de las cantidades invertidas en las obra, así como el abono de los intereses legales correspondientes.

b) Autorizará a los órganos de la Junta de Andalucía la utilización gratuita y con carácter preferente de las Instalaciones Deportivas durante el plazo de treinta años. Las peticiones de dichos órganos, que tendrán por objeto actividades de interés general, se tramitarán a través de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

c) Dotará las instalaciones deportivas del personal técnico-deportivo necesario para su buen funcionamiento, remitiendo a la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas informe anual del uso de las Instalaciones, no asumiendo, en ningún caso, la Junta de Andalucía ningún tipo de vínculo jurídico de carácter funcional o laboral con dicho personal.

d) Mantendrá, durante el periodo de ejecución de las obras, un cartel de obra, según Anexo III, donde se hará constar la colaboración de ambas Administraciones en la construcción de las mismas, con indicación de la financiación correspondiente a cada parte, colocado con carácter permanente hasta la recepción de las obras, en sitio visible junto a la instalación deportiva.

e) Colocará, al finalizar las obras y atendiendo a las características de la actuación, una placa de cofinanciación en lugar visible y con garantías de durabilidad, según modelo Anexo III.

Séptima.- En caso de incumplimiento por la Entidad Local de las obligaciones asumidas, procederá el reintegro de la ayuda concedida, con el correspondiente devengo de los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de 9 de noviembre de 2006 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el artículo 116 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con los correspondientes preceptos de la Ley General Presupuestaria, así como en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 37,4 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás disposiciones concordantes.

En cuanto al régimen sancionador será de aplicación el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Octava.- 1º.- Se crea una Comisión de Seguimiento en la que, además de las competencias previstas en el artículo 30 de la Orden, se expondrán las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio sobre Interpretación, resolución y efectos del mismo, proponiendo soluciones que serán resueltas por el titular de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, Asimismo, la citada Comisión velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las Administraciones inervinientes. Dicha Comisión estará integrada por:

- Dos representantes de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía designados a tal efecto por el titular de la Delegación Provincial correspondiente.
- Dos representantes de EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, designados por el mismo.

2º.- La comisión estará presidida por uno de los representantes de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Seá convocada con la periodicidad necesaria para llevar a cabo un control y seguimiento oportuno del Convenio firmado. En todo caso se podrá convocar a instancias de una de las partes, notificando la convocatoria con un plazo mínimo de quinde días.

3º.- La comisión de Seguimiento, entre otras, daá conocimiento a las partes de la situación administrativa del Convenio, aprobará las variaciones de precios que puederan derivarse de la Ley de contratos del Sector Público, propondrá modificaciones en la distribución de las cuantías de las anualidades previstas en el Anexo I de este Convenio, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes y del ritmo en la ejecución de la actuación, que serán aprobadas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, siendo órgano administrativo competente al efecto, la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas dependiente de la misma.

Asimismo, la citada Dirección General será órgano competente para reajustar sus propios créditos presupuestarios previstos en las anualidades del convenio, cuando la información remitida por la Entidad Local, o la falta de la misma, indique el incumplimiento de los plazos parciales, y por tanto, de la ejecución de las actuaciones conforme a la planificación prevista.

En ningún caso, dicho rajuste podrá suponer la ampliación del plazo de terminación establecido en el Convenio.

4º.- Procederá la formulación de Adenda al presente Convenio de colaboración, en los términos previstos en la correspondiente Comisión de Seguimiento, y de acuerdo con la correspondiente Resolución que al efecto dicte el Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, en los siguientes casos:

- a) Cuando se acuerde cambio en el órgano de contratación de las actuaciones conveniadas.*
- b) Cuando se produzcan modificaciones en el presupuesto de convenio inicialmente previsto que impliquen alteraciones del mismo en cuantía superior al 20 %, IVA excluido.*
- c) En función de las características técnicas de la actuación conveniada, ésta podrá alterarse siempre y cuando queden justificadas dichas modificaciones en aras de una mejor consecución de la finalidad perseguida y sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención fijada en el correspondiente programa presupuestario.*
- d) Cualquier otra causa que pudiera suscitarse en el desarrollo del Convenio, previa valoración, y dentro de los límites legales establecidos.*

Novena.- El presente Convenio de Colaboración, en virtud de lo expresado en el artículo 4.1 c) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones concordantes de aplicación en la materia, queda fuera del ámbito de aplicación en la materia, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las normas peculiares contenidas en el mismo y por la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones materia de Deporte, en lo referido a la Modalidad 1 Infraestructura y Equipamientos Deportivos (IED), aplicándosele los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Décima.- EL presente Convenio < tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta su cumplimiento o resolución.

Decimoprimer.- El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo.

Son caudad de resolución del Convenio:

- 1. El incumplimiento de algunas de sus cláusulas.*
- 2. El mutuo acuerdo de las Administraciones colaboradoras.*

Duodécima.- La resolución del convenio dará lugar al reintegro de la subvención concedida con las consecuencias previstas en el artículo 23 de la Orden de 9 de noviembre de 2006.

y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar a un solo efecto.

*EL CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO
Y DEPORTE
Fdo.: Luciano Alonso Alonso*

*EL ALCALDE- PRESIDENTE
DE SANLUCAR LA MAYOR
Fdo.: Juan Escamez Luque*

ANEXO I. “ ACTUACIONES Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES ”

LOCALIDAD: SANLÚCAR LA MAYOR

1º) ACTUACIÓN: OBRAS DE REFORMA, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EXISTENTES EN EL PABELLON CUBIERTO Y POLIDEPORTIVO

<i>AÑO</i>	<i>APORTACIÓN EELL</i>	<i>APORTACIÓN JUNTA</i>	<i>SUMA TOTAL</i>
<i>2008</i>	<i>150.000</i>	<i>192.000</i>	<i>342.000</i>
<i>2009</i>	<i>350.000</i>	<i>504.000</i>	<i>854.000</i>
<i>2010</i>	<i>350.000</i>	<i>204.000</i>	<i>554.000</i>
<i>2011</i>	<i>350.000</i>	<i>300.000</i>	<i>650.000</i>
<i>SUMA TOTAL</i>	<i>1.200.000</i>	<i>1.200.000</i>	<i>2.400.000</i>

ANEXO II. “PRESCRIPCIONES ESPECÍFICAS”

ANEXO III. “CARTEL DE OBRA Y PLACA DE CONFINANCIACIÓN”

En Sanlúcar la Mayor,

*EL CONSEJERO DE TURISMO,
COMERCIO Y DEPORTE*

*EL ALCALDE- PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR*

Fdo.: Luciano Alonso Alonso

Fdo.: Juan Escamez Luque

TERCERO: remitir certificado del presente Decreto a la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

CUARTO: dar traslado de esta resolución al Área de Desarrollo Local de este Ayuntamiento, al Sr. Delegado de Hacienda, Economía y Empleo y a la Intervención Municipal de Fondos.

QUINTO: someter el presente Decreto a ratificación por el Pleno municipal en la próxima sesión que celebre.”

El Pleno de la Corporación por ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista (8) y nueve abstenciones del Grupo Popular(5) y del Grupo Alternativa por Sanlúcar (4), ratifican el Decreto anteriormente transcrito.

PUNTO SEXTO: APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS. CAMBIO DE USO DE INDUSTRIAL A RESIDENCIAL “ÁMBITO ESTUDIO DE DETALLE, N°11”.

Dada cuenta del dictámen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo; el Sr.Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar, hace uso de la palabra para poner de manifiesto que, en la sesión plenaria celebrada el pasado 18 de octubre de 2007, con ocasión de la aprobación inicial de la presente Modificación Parcial de cambio de uso; de Industrial a Residencial, el Grupo Municipal al cual representa votó a favor de la misma. Con el fin de no paralizar inversión alguna en la zona conocida como la antigua “Huerta de los Palencia” y condicionado a que se negociara con el propietario de los terrenos, la construcción de un aparcamiento público de carácter rotatorio, al ser un sitio céntrico y con escasez de aparcamientos.

De tal forma que ya en aquella sesión plenaria- añade- argumentaron que si no se incluía esa previsión de aparcamientos, cuando se volviera a someter el expediente de la Modificación al Pleno, ó en su caso el Estudio de Detalle, votarían en contra de su aprobación.

Ejemplifica a continuación, dando lectura a las páginas 11 y 12 del Acta levantada con ocasión de esa sesión plenaria en la que se pone de manifiesto lo anteriormente reseñado.

Continúa en el uso de la palabra para destacar que su Grupo; hace diez ó doce días, se ha reunido con el Equipo de Gobierno para tratar el sometimiento de la presente Modificación Parcial, a Pleno; en ésta ocasión para su aprobación definitiva.

Destaca que; si en un principio, el Grupo Alternativa concedió un voto de confianza al Equipo de Gobierno, con el fin de que negociara con el promotor de la construcción de un aparcamiento – en la que se previeran plazas privadas y plazas públicas de carácter rotatorio- y como quiera que aquello no se llevó a cabo; en ésta ocasión anuncia que el Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar no votará a favor de la presente Modificación Parcial de planeamiento general.

Acto seguido interviene el Sr.Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso, para manifestar que en la Comisión Informativa de Urbanismo se han suscitado una serie de dudas que pretende aclarar.

Tras haber efectuado consultas con el Arquitecto Municipal finalizada la mencionada Comisión, se concluye por éste Técnico Municipal que la aplicación de las Ordenanzas Tipo C, deviene de una obligación por aplicación de las Normas Subsidiarias de planeamiento general.

Añade que en el informe emitido por la Secretaría General -con ocasión de la aprobación inicial de la Modificación Parcial- se llega a afirmar:

“La presente modificación tiene por objeto incluir dentro del suelo clasificado como “Zona Objeto de Estudios de Detalle, Tipo “F ”, con uso Residencial”, los solares pertenecientes al antiguo Estudio de Detalle n°11 (calificado como Industrial de Ocupación Extensiva), con las determinaciones recogidas en la Modificación Parcial n°11 aprobada por la Comisión Provincial de Urbanismo el 21 de Noviembre de 1986.

De conformidad con el art.79 de las Normas Subsidiarias par los Estudios de Detalle con densidad de 40 viviendas/ Ha, será de aplicación los artículos dictados para la zona actuaciones unitarias Tipo C”.

Así igualmente continua el Sr. Portavoz Socialista diciendo que el Arquitecto Municipal; en el punto séptimo de las determinaciones urbanísticas del documento técnico de Modificación puntual; llega a afirmar lo siguiente:

“Dado que se trata de una densidad de 40 viv/Ha consecuentemente con el contenido del art.79 de las vigentes normas subsidiarias, se aplicarán las condiciones de edificabilidad, usos red viaria, tipología edificatoria etc, los artículos correspondientes a la zona de actuaciones Unitarias Tipo C”

En virtud de lo anterior el Sr.Portavoz Socialista concluye diciendo que tanto por parte de la Secretaría como del Técnico Municipal se considera que; la aplicación de las ordenanzas correspondientes a la zona de actuaciones unitarias Tipo C, derivan de la aplicación – por reenvío - del artículo 79 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Sanlúcar la Mayor.

Por otra parte destaca el Sr. Portavoz Socialista -tal y como se recoge en la Propuesta de Alcaldía- a la vista del informe emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda, lo siguiente:

...“ Considera por tanto la Delegación Provincial que la asignación de esta zona de ordenanza es, en principio, acorde con las determinaciones de las Normas Subsidiarias y de la Modificación nº 11 de las mismas. No obstante, la ordenanza asignada remite la regulación de actuaciones residenciales de 40 viv/ha a la ordenanza “Zona de Actuaciones Unitarias Tipo C” donde tienen cabida en pie de igualdad los usos residencial, industrial, comercial, administrativo y hotelero. En este sentido, debe quedar claro en la presente modificación que no se alteran los parámetros estructurales de uso global y densidad edificatoria establecidos para el ámbito por el planeamiento vigente y que se mantienen las determinaciones establecidas para el ámbito por la Modificación nº 11 de las Normas Subsidiarias.”...

Continua el Sr. Don Juan Francisco González Alfonso diciendo que; al margen del cambio de uso de industrial a residencial, si la duda planteada es qué Ordenanza es de aplicación; entiende que a la vista de los informes de la Secretaría General y de los Servicios Técnicos Municipales, la “Zona de Acutaciones Unitarias Tipo C”, es la Ordenanza directamente aplicable por la previsión contenida en el artículo 79 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

En virtud de lo anterior, considera que el Ayuntamiento no tiene margen de maniobra alguna a éste respecto.

Considera que el Ayuntamiento no puede solicitar más cesiones que las que legalmente le corresponden por aplicación de la normativa legalmente aplicable.

El Sr.Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar hace uso de la palabra para aclarar que; no se trata de que se efectúen más cesiones de algo que no puede dar; pero que sin embargo considera que se puede negociar con la empresa, para que con los benficios que obtenga pueda cubrir las necesidades de la falta de aparcamiento en dicha zona.

A continuación interviene el Sr.Alcalde- Presidente para manifestar que es loable que; desde los Grupos Políticos de la Oposición, se solicite que se negocie con los promotores de ésta actuación para la construcción de aparcamientos ó locales comerciales para el Ayuntamiento; pero sin embargo destaca que en ésta ocasión en la presente Modificación Parcial no hay nada que negociar.

Por tanto concluye diciendo que en éste momento no se puede negociar con los promotores al ser una Modificación de cambio de uso de industrial a residencial ya prevista en las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal.

Recuerda que el ámbito de la presente Modificación, se encuentra dentro del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor, declarado Bien de Interés Cultural por el Consejo de Gobierno en la Junta de Andalucía. Debiendo cumplir las prescripciones de la legislación de patrimonio histórico.

Manifiesta sin embargo que; posteriormente, con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, se podría negociar una futura planta de aparcamiento público a precio de coste.

El Sr. Portavoz Popular interrumpe al Sr. Alcalde para poner de manifiesto las determinaciones que pueden ser objeto de la figura de planeamiento del Estudio de Detalle, considerando por lo anterior que él negociaría con los promotores con anterioridad a la aprobación de dicho instrumento de desarrollo.

Añade el Sr. Portavoz Popular que él discrepa de lo manifestado por el Sr. Portavoz Socialista en relación a la aplicabilidad de la Ordenanza Tipo C, a la vista de los informes emitidos por la Secretaría y por los Técnicos Municipales.

Considera que con ésta Modificación se está beneficiando a los propietarios del terreno, no sólo con la posibilidad de construir 30 viviendas, si no además con la compatibilidad de otros usos; como por ejemplo, locales comerciales.

El Sr. Portavoz Popular solicita únicamente una negociación con los promotores, considera que si se les hubiese llamado en un principio al Grupo Popular en éste asunto, les garantiza que hubieran llegado a un acuerdo al respecto, ofreciéndose a continuación su Grupo para alcanzar acuerdos que tengan como fin último defender los intereses de Sanlúcar la Mayor.

Solicita en virtud de lo anterior que se retire éste punto del orden del día y se posponga para debatir y votar en una próxima sesión plenaria.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde Presidente D. Juan Escámez Luque, para agradecer el sentido de la intervención de los distintos Portavoces de los Grupos Políticos de la Oposición. Recuerda el Sr. Alcalde que en la zona objeto de esta Modificación Parcial se proyectaba la actuación "Puerta Sanlúcar" en ésta zona estratégica de la ciudad que no se ha podido llevar a la práctica.

Añade que no se debe confundir el derecho de los ciudadanos a obtener un pronunciamiento del Ayuntamiento, estando el Ayuntamiento obligado a cumplir la Ley; ya que si no, de lo contrario, los ciudadanos podrían acudir a los Tribunales en defensa de lo que consideran sus derechos.

El Sr. Portavoz Popular interrumpe al Sr. Alcalde para aclararle que no se está haciendo ningún favor a nadie; recordando que la presente Modificación Parcial la promueve el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde aclara al Sr. Portavoz que ésta Modificación, aunque la promueva el Ayuntamiento, es a instancia de un particular. Significando que ésa es la fórmula legal.

Recuerda que ya en las Normas Subsidiarias se preveía el cambio de uso industrial a residencial, cuando el uso industrial deviniera obsoleto; recayendo por tanto la obligación de efectuar

el cambio de calificación. Aclara que, la zona objeto de actuación está calificada como industrial, añadiendo que áquel propietario del terreno puede - al día de la fecha- solicitar la construcción de naves industriales en virtud de la calificación urbanística que poseen.

Añade el Sr. Alcalde que obran en el expediente informes Técnico y Jurídico que justifican la aplicación de Ordenanza Tipo “C” y no otra.

El Sr. Portavoz Popular toma la palabra para manifestar que su Grupo se abstendrá en éste punto del orden del día por los motivos expuestos con anterioridad; esto es, por no haber negociado con los promotores, con el fin de beneficiar a la ciudad y a los sanluqueños ejemplificando con la cesión de locales comerciales para el Ayuntamiento etc.

Acto seguido el Sr.Portavoz de Alternativa por Sanlúcar toma la palabra para manifestar que si bien su Grupo otorgó en su día un voto de confianza al Equipo de Gobierno con el fin de negociar la construcción de un aparcamiento público en la zona; sin embargo, diez meses después, al no haberse llegado a ningún acuerdo al respecto, cambiarán su voto en el sentido de la abstención.

Por todo ello y resultando que mediante acuerdo de Pleno de fecha 18 de Octubre de 2.007, se acordó aprobar el cambio de uso de Industrial a Residencial en el ámbito del Estudio de Detalle, nº 11, de conformidad con lo dispuesto en e Art. 95 de la Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el 21 de Noviembre de 1.986.

Y que en dicha fecha el Pleno; al propio tiempo, acordó la aprobación inicial de la Modificación Parcial de las NNSS, cambio de uso de Industrial a Residencial “E.D. Nº 11” redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Dicho expediente se ha sometido a información pública por plazo de 1 mes en el Boletín Oficial de la provincia nº 287 de 13 de Diciembre de 2.007, en el Tablón de Edictos Municipal y en el Diario “El Correo de Andalucía” de 21 de Noviembre de 2.007, sin que se haya presentado alegación alguna.

Resultando que con fecha 1 de Febrero de 2.008, R.E. Nº 859, la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura remite certificado de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico informando el Texto de la modificación; al estar afectada por la Declaración de Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor, declarado Bien de Interés Cultural mediante Decreto 202/2.006, de 14 de Noviembre, estableciendo que las determinaciones contenidas en la Modificación no pueden considerarse condicionantes ni vinculantes respecto a la resolución que la Consejería de Cultura debe emitir en el procedimiento reglado de licencia.

Resultando que con fecha 16 de Junio de 2.008, R.E. Nº 4400, la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio remite informe favorable al amparo del Art. 31.2.c) de la Ley 7/02, al considerar que el cambio de uso de industrial a residencial ya estaba previsto en el Modificación nº 11 de las NN.SS de 1.986.

Y que; la presente Modificación añade con respecto a la Modificación nº 11 de las Normas Subsidiarias la inclusión del ámbito del Estudio de Detalle dentro de la “Zona de Estudios de Detalle. Tipo F”, cuya regulación se encuentra recogida en los artículos 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de las Normas Subsidiarias.

Considera por tanto la Delegación Provincial que la asignación de esta zona de ordenanza es, en principio, acorde con las determinaciones de las Normas Subsidiarias y de la Modificación nº 11 de las

mismas. No obstante, la ordenanza asignada remite la regulación de actuaciones residenciales de 40 viv/ha a la ordenanza “Zona de Actuaciones Unitarias Tipo C” donde tienen cabida en pie de igualdad los usos residencial, industrial, comercial, administrativo y hotelero. En este sentido, debe quedar claro en la presente modificación que no se alteran los parámetros estructurales de uso global y densidad edificatoria establecidos para el ámbito por el planeamiento vigente y que se mantienen las determinaciones establecidas para el ámbito por la Modificación nº 11 de las Normas Subsidiarias.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 11 de Octubre de 2.007 y el de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 8 de Octubre de 2.007 que obran en el expediente.

El Pleno de la Corporación, previo dictámen de la Comisión Informativa de Urbanismo, por ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista (8) y nueve abstenciones del Grupo Popular (5) y del Grupo Alternativa por Sanlúcar (4), adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias Cambio de Uso Industrial a Residencial “E.D. Nº 11” redactada por los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- Que se proceda a la publicación, previa inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, en los términos previstos en el Art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados, a los Servicios Técnicos Municipales y al Delegado de Urbanismo.

CUARTO.- Expedir Certificación del presente acuerdo y posterior remisión a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. “

Considerando que el art. 47.2 II de la Ley 7/85, de 2 de Abril, requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para la válida adopción de acuerdos en la tramitación de instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística. Y como quiera que en la votación de éste punto sólo se ha alcanzado mayoría simple; él mismo no ha resultado aprobado al no alcanzar la mayoría legalmente exigida.

ACTIVIDAD DE CONTROL

1.-DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS N°336/08 DE 30 DE MAYO DE 2008 AL N°384 DE 18 DE JUNIO DE 2008.

Se da cuenta de los Decretos nº 336/08 de 30 de Mayo de 2008 al nº384 de 18 de Junio de 2008.

El Pleno queda enterado.

2.- MOCIONES.

Se somete al amparo del Art. 91.4 del R.O.F, la urgencia de la Moción, presentada por D. Juan Francisco González Alfonso, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Eustaquio Cataño Salado, Portavoz del Grupo Municipal Popular, y D. Juan Antonio Naranjo Rioja, Portavoz del Grupo Municipal; siendo ésta apreciada por unanimidad de los asistentes, ésto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Alternativa por Sanlúcar, acordando incluir en el orden del día la Moción que a continuación se transcribe:

MOCIÓN

De todos resulta conocido la trayectoria profesional y el prestigio nacional e internacional que concurren en la figura del Doctor Don Carlos Infante Alcón, Cirujano Cardiovascular. A sus elevados méritos profesionales se unen el elevado espíritu de servicio y el alto grado de humanidad demostrada día a día hacia sus pacientes y familiares, entre los que se encuentran numerosos ciudadanos y ciudadanas de Sanlúcar la Mayor.

Por todo ello, y recogiendo el sentir de un amplio sector de la población sanluqueña, los tres grupos políticos que conforman el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, quieren rendir homenaje a la trayectoria profesional y humana del Doctor Don Carlos Infante, proponiendo para ello la nominación de la antigua “Glorieta de la Cárcava” con el nombre de “Glorieta del Doctor Don Carlos Infante”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

Único: Nominar la actual “Glorieta de la Cárcava” con el nombre de “Glorieta del Doctor Carlos Infante”.

De acuerdo con lo anterior, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (8), Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4), adoptan el siguiente

ACUERDO

Único: Nominar la actual “Glorieta de la Cárcava” con el nombre de “**Glorieta del Doctor Carlos Infante**”.

El Sr. Alcalde a continuación hace uso de la palabra para manifestar que, el próximo viernes 1 de agosto de 2008, se va a efectuar una Cena Homenaje al Sr.D.Carlos Infantes Alcón, organizada por ciudadanos sanluqueños.

Añade que ésta sesión plenaria se une al homenaje organizado por los ciudadanos, y en el que se le hará entrega del presente Acuerdo Plenario, al homenajeado Don Carlos Infantes Alcón.

3.-RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar D. Juan Antonio Naranjo Rioja hace uso de la palabra para formular la siguiente pregunta; por qué no se le contesta por parte del

Ayuntamiento a los vecinos de la Barriada del Castillo a los escritos presentados por éstos, en los que solicitan algunas inversiones para dicha zona.

El Sr. Alcalde Presidente toma la palabra para explicar que, en la Barriada del Castillo es una zona heredada del pasado, no exenta de numerosas dificultades desde el punto de vista técnico y jurídico para poder efectuar inversiones.

Manifiesta que unos vecinos defienden unos intereses y otros vecinos otros, estando por tanto ante intereses contrapuestos y como siempre el Ayuntamiento, la administración es la culpable de todo.

Alude seguidamente el Sr. Alcalde a una denuncia formulada en su día por vecinos de la Barriada del Castillo en relación con la denegación de una licencia de construcción. Añade que el Juzgado de Instrucción de Sanlúcar la Mayor decretó el sobreseimiento del caso. Decisión judicial que se recurrió.

Continúa en el uso de la palabra diciendo que hace unos diez días aproximadamente, se ha recibido notificación de la Audiencia Provincial de Sevilla en la que se revoca el Auto del Juzgado de Sanlúcar la Mayor que acordaba el sobreseimiento de las actuaciones acordando que se practiquen nuevas diligencias para el esclarecimiento de los hechos.

Ejemplifica a continuación con el asunto de la Hermandad de la Soledad, donde unos vecinos solicitaban la demolición del inmueble y otros por el contrario no; recordando sin embargo que el Alcalde sigue procesado.

Por lo anterior anuncia que él, a través del correspondiente mandamiento judicial efectuará lo que considere el juez, que se deba efectuar al respecto.

Sin perjuicio de lo anterior, añade el Sr. Alcalde que se intentará limpiar la zona de la Barriada del Castillo, en la medida que se pueda, demoler lo que se tenga que demoler, ejemplificando con el transformador. Pero aclara que sin poder entrar en profundidad porque si no puede intervenir la autoridad judicial.

El Sr. Representante del Grupo Municipal Popular, D. Manuel Colorado Castaño, hace uso de la palabra para manifestar que, con independencia de lo expresado por el Sr. Alcalde, es cierto que las cosas no se solucionan solas, y aunque él entona el “mea culpa” por ostentar la responsabilidad en legislaturas pasadas del área de Urbanismo, sin embargo reconoce que existen actuaciones que padecen los vecinos y que se pueden resolver con prontitud, ejemplificando con la limpieza inmediata de solares, la pavimentación de las aceras, el mantenimiento de las farolas etc.

A continuación interviene el Sr. Delegado de Urbanismo, D. Juan Antonio Castilla Gutiérrez, para manifestar que se han llevado a cabo gestiones con la empresa Endesa para dismantelar el Centro de Transformación, significando que existen dificultades para la identificación de los propietarios del suelo al no hallarse inscritos en el Registro de la Propiedad.

En lo que respecta a la limpieza de solares destaca que, todos los años se articula un procedimiento administrativo en base a la Ordenanza aplicable. Añade que se ha elaborado una nueva Ordenanza en la que se prevé la reducción de los plazos en la tramitación del procedimiento.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Eustaquio Castaño Salado, para manifestar que; en reiteradas ocasiones durante la celebración de las sesiones plenarias,

en el turno de Ruegos y Preguntas ha solicitado la instalación de bancos en la calle Concepción Rodríguez Solís. Añade que se hace caso omiso de su petición, preguntando si es que no hay bancos para ubicarlos en dicha zona.

Continúa el uso de la palabra el Sr. Portavoz Popular para recordar en la pasada sesión plenaria su Grupo Político solicitó informe jurídico -en relación con los Decretos de Alcaldía relacionados con la Jefatura de la Policía Local-. Como consecuencia de lo anterior reitera su petición a fin de que él mismo sea evacuado.

Añade por otra parte el Sr. Portavoz Popular que también en la pasada sesión plenaria se le preguntó a la Sra. Delegada de Cultura, Dña. Dolores Rocio Macías Silva, si el Equipo Psicopedagógico del Ayuntamiento iba a desaparecer.

A lo que la Sra. Delegada le contestó que se iba a reunir con las personas afectadas.

Cuestiona a éste respecto el Sr. Castaño si, se le ha ofrecido alguna solución a éstas personas afectadas que integran el Equipo Psicopedagógico.

Es ahora el Sr. Delegado de Urbanismo, D. Juan Antonio Castilla Gutiérrez quien interviene para contestar al Sr. Portavoz Popular; en relación con la instalación de bancos en la calle Concepción Rodríguez Solís, que los bancos se han solicitado desde su Delegación, aclarando por otra parte que en la nave municipal no existe ninguno del que se pueda disponer.

A continuación la Sra. Delegada de Cultura, Dña. Dolores Rocio Macías Silva, interviene para -en relación con la pregunta formulada por el Sr. Castaño sobre el Equipo Psicopedagógico- anunciar que va a ceder la palabra al Sr. D. Raúl Castilla Gutiérrez Delegado de Gobernación, Juventud y Participación Ciudadana.

El Sr. D. Raúl Castilla Gutiérrez contesta diciendo que se está efectuando un estudio con el fin de reubicar en los distintos servicios que presta el Ayuntamiento al personal adscrito al Equipo Psicopedagógico que va a desaparecer. Añade que se tendrá en cuenta fundamentalmente -en orden a su reubicación- el orden de antigüedad y el perfil técnico de cada una de las personas integrantes de dicho Equipo, aclarando que la previsión, en principio, es buena.

Es ahora el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Manuel Colorado Castaño, el que interviene para preguntar, en relación con el servicio de Seguridad Ciudadana, si la Jefatura inmediata del Cuerpo de Policía Local el Ayuntamiento precisa proveerla ó no, recordando que los meses van transcurriendo.

Reitera la solicitud de informe jurídico de Secretaría que formuló su Grupo Político a través del Alcalde Presidente, en relación con los Decretos relacionados con la Jefatura de la Policía Local.

Recuerda que en una ocasión; en relación con la petición de informe de Secretaría, en un asunto relacionado con el Grupo Municipal de Alternativa, él mismo fue evacuado en pocos días.

A continuación interviene el Sr. Representante del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar D. Antonio Martín para manifestar que su Grupo presentó una pregunta por escrito al amparo del art. 97 del R.O.F con el fin de que se incluyera en el turno de la presente Sesión Plenaria.

A continuación se transcribe la pregunta formulada por dicho Grupo Político

“PREGUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL APSM AL EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Pregunta de las preguntas

El interés que el Alcalde-Presidente de esta Corporación tiene en hacer participar al portavoz de APSM en la elaboración del orden del día de los Plenos, según lo previsto en el art. 82.1 del R.O.F. es nulo. Igualmente se ha comprobado repetidamente, durante las sesiones habidas en este último año que la introducción de mociones por parte de los grupos de la oposición son tratadas con todo tipo de trabas para impedir su debate en el Pleno y no digamos ya sin son aprobadas contra su voluntad, la diligencia con la que actúan para su ejecución.

En otro sentido, por dos veces, aunque no se encuentra debidamente recogido en acta, usted ha levantado bruscamente la sesión por desavenencias con el portavoz del PP. Existen otros mecanismos, previstos y articulados para atajar estas situaciones que usted resuelve, acallando la voz de una parte de los ciudadanos de Sanlúcar.

Por todo esto, en la práctica el único recurso que nos queda para expresar el sentir de un segmento importante de nuestra población son los ruegos y preguntas. Pero su posicionamiento frente a estos mecanismos de control está marcado por la indiferencia, la liviandad, la respuesta retórica con el discurso vacío y facilón, no, y en definitiva ni siquiera hacer uso de los elementos que pone a su disposición la normativa que regula estas sesiones y que le abren a posibilidades de un debate, un diálogo enriquecedor que sin duda estará más legitimado que las respuestas que usted da. Esto último solo si las hay, porque la constante es que existan ruegos que son atendidos en un sentido durante las sesiones y luego no son ejecutados como usted ha dicho, o ni siquiera ejecutados. Y hay preguntas que todavía estamos esperando a que sean respondidas, cuando usted debe saber que según el art. 97 del reglamento citado, estas deben ser contestadas en la sesión siguiente.

De este último caso abundan en las sesiones tenidas durante este último curso del año político, no es cuestión de realizar estadísticas pero ahí están las actas para comprobarlo.

Esta es una de nuestras propuestas, menores, para el verano, haga ahora un ejercicio de responsabilidad y de compromiso y responda a estas preguntas:

¿Piensa usted responder debidamente a las preguntas que ha dejado por contestar a este Pleno?

Como nos tiene demostrado que le es difícil concretar, sobre todo en los plazos, responda, si es posible:

¿En qué sesión lo hará?

Y por último,

¿Se compromete a fomentar el dialogo respecto a los ruegos planteados, bien en la propia sesión o en la siguiente?

¿Y a responder con el debido rigor las preguntas planteadas, bien en la propia sesión o en la sesión siguiente?

*Juan Antonio Naranjo Rioja Antonio Martín Domínguez
Portavoz Grupo Municipal APSM Concejal Grupo Municipal APSM “*

El Sr.Alcalde toma la palabra para manifestar que normalmente suele contestar a las preguntas que se formulan en las sesiones plenarias de forma inmediata, salvo que carezca de la información ó dato necesario.

Con respecto a la segunda pregunta del escrito de Alternativa por Sanlúcar ¿en qué Sesión lo hará?.

Contesta el Sr.Alcalde diciendo que sobre la marcha.

Añade el Sr. Alcalde que la fórmula utilizada por el Grupo Alternativa por Sanlúcar de presentación por escrito de las preguntas, con carácter previo, a la sesión plenaria, le parece una forma adecuada.

Acto seguido interviene el Sr. Representante del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar, D. Antonio Martín, para reseñar que en la sesión plenaria anterior celebrada el 19 de Junio de 2008, se le formuló una pregunta relacionada con la construcción de un oleoducto, a la que el Sr.Alcalde respondió que se le iba a contestar por escrito.

Aclara que esa respuesta tampoco ha sido remitida.

Ejemplifica a continuación con otra pregunta formulada por su Grupo en el que se le iba a fundamentar desde el punto de vista jurídico, el posible acceso de los Grupos Políticos de la Oposición a los técnicos que dirigen las distintas áreas del Ayuntamiento.

Solicita por lo anterior que se tenga mayor seriedad por parte del Equipo de Gobierno en la contestación de las preguntas que se formulan en el seno de la sesión plenaria.

A continuación interviene el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar; en relación al proyecto de trazado del oleoducto, que es un tema preocupante, que en la pasada sesión plenaria carecía de datos suficientes.

Pero que sin embargo, al día de la fecha, señala que el proyecto que se remitió al Ayuntamiento contenía un Estudio de Impacto Ambiental, que está siendo informado por la Técnico de Medio Ambiente.

Añade que el Proyecto de trazado de oleoducto puede llegar a producir más daños que beneficios al término municipal de Sanlúcar la Mayor, máxime si tiene en cuenta que se está trabajando para conseguir una ciudad con referente en sostenibilidad y medio ambiente.

El Sr. D.Antonio Martín pasa a dar lectura a las contestación formulada por el Alcalde con ocasión de la pregunta formulada con relación con el oleoducto:

“El Sr. Alcalde toma la palabra para contestar que siempre desde la Administración se defiende el interés general. Añade que el proyecto de trazado del oleoducto es competencia de otra Administración Pública, y que los expertos en la materia son los que tienen la responsabilidad de plantearlo. Destaca que el resto se le contestará por escrito en qué grado le afecta a Sanlúcar y que si le afecta en algo siempre será en sentido positivo”.

Continúa con el uso de la palabra el Sr. D.Antonio Martín para reseñar que, el plazo de ampliación para contestación de alegaciones al proyecto presentado, culminó el 8 de julio del presente mes.

El Sr.Alcalde contesta diciendo que en éste Ayuntamiento ha tenido entrada por Registro General escrito para la presentación de las oportunas alegaciones en el periodo de información pública;estando en plazo. Añade que los Técnicos Municipales están elaborando el informe oportuno.

El Sr. Martín insiste en que la ampliación del plazo para la presentación de alegaciones finalizó el pasado día 8 de julio de 2008.

El Sr.Alcalde contesta diciendo que el plazo se computa desde que el escrito se recibe en el Ayuntamiento; encontrándose encima de la mesa pendiente de su contestación.

Finalmente, el Sr.Alcalde felicita a todos los miembros integrantes de la Corporación por el tono en que se ha desarrollado el debate plenario.

Considera que; ésta es la manera, en que debe desarrollarse una sesión plenaria y que; aunque no siempre se satisface a todos, sin embargo reconoce que realizan su labor de la mejor manera posible.

Y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, la Presidencia dio por finalizado el Acto levantándose la Sesión y extendiéndose la presente Acta, que, conmigo la Secretaria General, firma la Presidencia, Doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria General,